



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
2023**

I.- Introducción

Art. 1° El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual el Liceo Tomás Burgos, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

El Reglamento de Evaluación y Promoción que se aplicará considera las orientaciones generales del Marco Curricular contenidas en el Decreto Supremo N° 1264 de 2016, que establece las Bases Curriculares de 7° año básico a 2° medio; Decreto 193 de 2019 que establece las Bases Curriculares para 3° y 4° medio Formación Diferenciada Científico Humanista y el Decreto 452 de 2013, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional y las disposiciones contenidas en el **Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018**.

II.- Disposiciones Generales

Artículo 2°: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Evaluación escolar: el conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el **progreso del aprendizaje y retroalimentar** los procesos de enseñanza. Este proceso es permanente y su finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

- **Evaluación formativa:** es aquella evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes en la que la evidencia de su desempeño permite tomar decisiones al docente y al estudiante, con respecto a los pasos a seguir para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de **herramientas y estrategias** que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

- **La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas y Módulos; serán medidos Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con el departamento que integra e informados a la Unidad Técnica.

- **Evaluación recuperativa:** es aquella evaluación que permite que el estudiante que por razones justificadas se ausenta a una evaluación, previamente calendarizada, tenga la oportunidad de demostrar su desempeño y logro de aprendizajes.

- **Evaluación sumativa:** es aquella evaluación que se utiliza para certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes y que se comunica generalmente mediante una calificación.

- **Diversificación de la evaluación:** capacidad de responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Esto es considerar su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características (culturales, sociales, emocionales entre otras)

b) Progreso del aprendizaje: es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

c) Retroalimentar: es la parte fundamental de cada proceso evaluativo que permite que los estudiantes continuamente tengan información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar y facilitar al docente la adecuación de la enseñanza a partir de la reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes. Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

d) Aula: es cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

e) Calificación: es la representación del logro en el aprendizaje a través del proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La calificación debe ser el reflejo del final de un proceso de aprendizaje desafiante, interesante y retroalimentado.

f) Logro de aprendizaje: son las cosas que los estudiantes logran hacer o saber.

g) Proceso de aprendizaje: son todos aquellos aspectos e instancias que reflejan cómo el estudiante va aprendiendo.

h) Acompañamiento pedagógico: amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por el equipo docente y técnico pedagógico en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas. **Son ejemplos de acompañamiento pedagógico:** tutorías realizadas por docente en alguna asignatura específica o docente PIE, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en aula (profesional psicólogo, encargado de convivencia o quien fuera expresamente contratado para apoyo en aula), diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación. En cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, se realizará una retroalimentación a los docentes para que conozcan en qué aspectos deben focalizar su mejoría.

Artículo 3°: El Liceo Tomás Burgos trabaja con un período escolar de **régimen semestral**, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa.

Artículo 4°: Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo** del plan de estudio respectivo, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos de dicho plan. Por lo tanto, se debe relevar los principios que sustentan la evaluación en su rol pedagógico, es decir, como parte intrínseca del proceso de enseñanza, cuyo objetivo es **promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes considerando la diversidad** en el aula, que son:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar** los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá **la retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que **ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido** en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de lo aprendido.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. Las calificaciones **no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje**, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) Dado que en toda aula existe **diversidad de estudiantes**, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, **diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje**. Se debe procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación generando experiencias de **auto – y coevaluación** que les permita desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) **Las planificaciones**, y las **oportunidades de aprendizaje** que estas contemplan, deben considerar el **tiempo para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje contemplando acciones que permitan monitorear los procesos, progresos y logros de los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los alumnos ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja de los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, es decir, estas deben por una parte **representar de la forma más precisa los aprendizajes que se busca evaluar** y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes y por otra, las evidencias que se obtengan y que dan soporte a las interpretaciones respecto del proceso, progresos y logros de aprendizajes de los estudiantes deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas (calificación). En este sentido, la Unidad Técnica Pedagógica entregará un formato de evaluación tipo, que debe ser utilizado por todos los docentes del establecimiento.

Artículo 5°: Las y los estudiantes **tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente**. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

El proceso de comunicación de las Evaluaciones se realizará de la siguiente forma:

A) Estudiantes:

- Cada docente de asignatura y módulo al inicio del semestre, y en toda otra ocasión que lo amerite, dará a conocer **los objetivos de aprendizaje (o aprendizajes esperados) y criterios de**

Evaluación que se espera logre el alumno al finalizar el período o unidad de trabajo, quedando la constancia en el libro de clases y en el cuaderno del estudiante. Los explicitará en cada instrumento de evaluación, rúbrica, pauta de corrección, auto y coevaluación, etc.

- Indicará además el **tipo de evaluación que se desarrollará** y el número de calificaciones que se registrará en el libro de clases y recordará el protocolo a seguir en caso de inasistencias a evaluaciones ya calendarizadas o situaciones de plagio o copia, que establece este reglamento. Quedará la constancia en el cuaderno del estudiante.

B) Padres, Madres, Apoderados:

- El profesor jefe comunicará a los padres, madres y apoderados, en reunión de apoderados al inicio de semestre y en toda otra ocasión que lo amerite, el tipo de evaluaciones que se desarrollarán y el número de calificaciones que se registrarán en el libro de clases y recordará el protocolo a seguir en caso de inasistencias a evaluaciones ya calendarizadas o en caso de plagio o copia, según se indica este reglamento. También dará a conocer los objetivos de aprendizaje transversales que serán observados en los estudiantes del curso, para la preparación del informe de desarrollo personal. En este sentido, el docente tendrá archivado una lista de firmas de cada reunión, en la que se explícita la tabla de información entregada a los padres, madres y/o apoderados.

- El profesor jefe entregará a los padres, madres y apoderados en la reunión, inmediatamente posterior al cierre del semestre, un informe con la situación académica y **personal** de cada estudiante del curso.

- Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe podrá citar a los padres, madres y apoderados en forma personal **a lo menos una vez por semestre**, en horario de atención de apoderados con la finalidad de informar del proceso, progreso y logro de su hijo, estimulando el compromiso y vínculo parental. Este proceso debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante y será monitoreado por la UTP a través de la Orientadora.

III.- De la Evaluación:

Art. 6°: El docente durante el proceso educativo deberá aplicar los siguientes tipos de evaluación: **Formativa y Sumativa**, las que se encuentran definidas en el artículo 2° de este reglamento, con una exigencia del 60%.

A) Evaluación Formativa: Su propósito primordial es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje, por lo que es fundamental que se incorpore en las secuencias de aprendizaje que el docente planifique. Toda Evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando esta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior debe contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que contenga indicadores de evaluación explícitos que apunten a medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Por otra parte, **el estudiante debe ser protagonista** de su aprendizaje, aprovechando las herramientas que se le entregarán, como instancias de **autoevaluación y co-evaluación**. También desarrollar responsabilidad, iniciativa, disposición al trabajo en equipo, tolerancia a la frustración y ver en el error una oportunidad de aprendizaje.

Las técnicas para desarrollar evaluación formativa serán (entre otras que pudiera escoger el docente o departamento):

- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Autoanálisis de prácticas docentes | - Corrección de actividades - Elaboración de proyectos |
| - Ensayos libres | - Desarrollo de técnicas de estudio |
| - Encuestas | - Trabajo de investigación |
| - Observación directa | - Implementación de programas de refuerzo |
| - Revisión de cuadernos | - Entrevistas a estudiantes; entre otros. |

Los **instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa** serán (entre otros que pudiera escoger el docente o departamento, acordes a las técnicas escogidas):

- | | |
|--------------------------|------------------------------------|
| - Escalas de apreciación | - Guías de laboratorio |
| - Escala de observación | - Cuestionarios |
| - Listas de cotejo | - Rúbricas |
| - Pruebas | - Organizadores gráficos: Esquemas |

- Mapas
- Actividades de aplicación
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Pautas de valoración, entre otros

- Procedimiento de Evaluación formativa: Considerar **la Planificación en reversa**, que implica:
 - 1.- Identificar los resultados deseados: Considerando OA de las BBCC, sello y valores del PEI.
 - 2.- Determinar las Evidencias y la Evaluación.
 - 3.- Planificar las experiencias y la Evaluación.

- **Evaluación inicial o Diagnóstica:** Es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar donde se encuentra el estudiante en su trayectoria al logro de los aprendizajes, y las necesidades que se deberían abordar en el proceso. Esta información es esencial para el comienzo de procesos de enseñanza y para ajustar lo planificado, de ser necesario.

Esta Evaluación **se aplicará durante las dos primeras semanas de cada año escolar**, en cada asignatura o módulo y los resultados serán consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: LOGRADO (L) Y NO LOGRADO (NL). Los Objetivos a medir serán seleccionados por el Departamento.

Debido a la importancia que conllevan las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes en relación al proceso, progreso y logro de aprendizaje, **el número de evaluaciones formativas** en su función por cada OA/AE o unidad de trabajo planificada **será de a lo menos dos**.

Todo docente que se ausente a clases por razón de un permiso administrativo o representación del establecimiento **deberá dejar material de trabajo en la UTP** para cada uno de los cursos que le corresponda durante todo el periodo de su ausencia.

En situaciones estrictamente emergentes (enfermedad, accidente) que signifiquen la ausencia del docente en el aula, **la UTP entregará material al curso**, los cuales deberán ser evaluados formativamente por éste cuando suceda su retorno o por el profesional que lo reemplace.

B) Evaluación Sumativa:

Se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los OA/AE que se pretenden evaluar y que estas aborden **aprendizajes centrales y relevantes**, reflejando de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados a través de la calificación de tal manera que ésta sea un aporte a la comunicación con estudiantes y padres y/o apoderados sobre el aprendizaje. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

En este marco, el establecimiento asume que existen **diferentes formas de evaluar**, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, disertaciones, presentaciones, debates, ABP, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan **el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos**.

Sobre las Evaluaciones:

- 1.- Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

CURSO:

- 1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;
- 2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

2.- Para cualquiera de los procedimientos o instrumentos de evaluación antes descrito, el docente **debe preparar la respectiva pauta de verificación** (rúbrica/lista de cotejo) que contemple los indicadores y puntaje asignado a cada uno de ellos. Esta pauta debe ser informada registrándola en el libro de clases y entregada al estudiante la que debe quedar como evidencia en su cuaderno en el momento en que el profesor presenta la estrategia evaluativa a los alumnos.

3.- Los instrumentos de evaluación con su respectiva rúbrica y/o lista de cotejo planificados y preparados por el docente deberán ser entregados a la UTP con **48 horas antes de su aplicación para su revisión, archivo** (como evidencia del trabajo desarrollado en las horas no lectivas dedicadas al fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje) y multicopiado.

4.- **Todos los instrumentos de evaluación deberán contemplar los elementos administrativos y pedagógicos que entrega la UTP**, tales como: identificación del Establecimiento, identificación de asignatura y/o módulo, Objetivo de aprendizaje o Aprendizaje Esperado y objetivo transversal y/o genérico evaluado, Criterios de Evaluación, instrucciones, nombre del alumno/a, porcentaje de exigencia; puntaje total; fecha, puntaje obtenido, nota, etc.

5.- El docente tendrá un plazo **máximo de 7 días para devolver al estudiante** el instrumento evaluativo calificado, para que lo revise y analice los aciertos y errores y despejar las dudas que puedan surgir al respecto antes del registro de ésta en el libro de clases.

6.- Cuando la situación general del curso refleje que solo el 60% de los alumnos alcanzó el nivel de logro de aprendizajes, el docente en conjunto con los estudiantes (con el 40% que no obtiene logros de Aprendizaje) tomarán las **medidas remediales con respecto a los aprendizajes no logrados**, de acuerdo a los **protocolos institucionales** existentes, acordadas por los departamentos docentes.

Los acuerdos quedarán registrados en el libro de clases y en el cuaderno del estudiante.

7.- Los docentes no podrán realizar una nueva evaluación sumativa, sin antes haber entregado los resultados de la anterior y desarrollado la correspondiente retroalimentación con los estudiantes.

8.- Solo se podrán programar y realizar como máximo **dos evaluaciones sumativas escritas (pruebas)** por día a un mismo curso.

9.- Los estudiantes que presenten **necesidades educativas especiales** serán evaluados con el mismo porcentaje de exigencia, sin embargo, la UTP y los profesionales correspondientes velarán por la adecuación del instrumento de evaluación de acuerdo a cada caso.

Lo expuesto anteriormente debe ser considerado no sólo para estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración escolar, entendiéndose por “necesidades educativas” las necesidades educativas transitorias, permanentes, emocionales o conductuales, etc.

No obstante aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas, pero que no pertenezcan al PIE, deben ser derivados con sus correspondientes informes, diagnósticos y autorizaciones firmadas por el apoderado desde la unidad pertinente, siguiendo protocolo establecido.

10.- Las situaciones evaluativas se implementarán **preferentemente dentro del horario regular de la asignatura**. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. El **Liceo Tomás Burgos promoverá evitar el trabajo fuera del período escolar** contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

10.- **Las Evaluaciones de Nivel o ensayos PSU**, coordinadas por UTP, serán informadas en un plazo no inferior a dos semanas y su calificación será parte del proceso formativo que realiza el docente en la asignatura.

11.- Los **Talleres y Asignaturas que se desprenden del Proyecto de Jornada Escolar Completa** o de la decisión del establecimiento para las Horas de Libre Disposición, serán evaluados y las calificaciones se consignarán en una **asignatura afín o donde el estudiante decida**, según lo acordado en Consejo de Profesores al inicio de cada año escolar e informado a estudiantes y padres o apoderados.

Art. 7: La evaluación se usará pedagógicamente lo que implica la concepción de la planificación como un herramienta tentativa y flexible, puesto que la evidencia de los aprendizajes que va surgiendo y analizándose en los procesos de evaluación por medio de **la retroalimentación** (definida

previamente en este reglamento) permite que los docentes **ajusten lo inicialmente planificado** en función de las necesidades que se van identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mientras ocurre la enseñanza y el aprendizaje.

Art. 8: La **retroalimentación** debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes:

Por lo tanto se debe priorizar:

- Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o Actividad.
- Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación en forma oportuna (durante el proceso).
- Usar varias formas de retroalimentación: Escrita, oral, individual o grupal.

El Liceo Tomás Burgos cautelará que exista retroalimentación de las actividades de evaluación, consensuando **protocolos institucionales** en Consejo Técnico al inicio de cada año escolar, los que se considerarán como parte de este reglamento.

Art. 9º: Para que el **diseño de las estrategias de evaluación, la pertinencia de éstas**, permitan formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes, estén alineados con aprendizajes fundamentales y relevantes y además promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo, el establecimiento a través de la Unidad Técnica y los Departamentos de Asignaturas revisarán que los instrumentos de Evaluación aplicados sean coherentes con los OA.

Los **Equipos docentes** se coordinarán para definir la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos, para lo que se elaboraran **calendarios de evaluación mensuales por curso**, definir previamente y por Unidad el n° de evaluaciones.

Art. 10º: El **equipo directivo y de gestión** proporcionará las condiciones para que los docentes cuenten con tiempos y espacios para trabajar de **manera colaborativa**, entre ellos y con los profesionales pertinentes, y acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten y se fortalezca al interior del establecimiento educacional la evaluación **Formativa, toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje**, a través de:

- Asignación de tiempos: 4 horas cronológicas cada semana.
- Promoción del trabajo colaborativo con el propósito de:
 - a) Compartir experiencias, estrategias, recursos, ideas conocimientos y analizar las estrategias que tienen impacto positivo en el desarrollo del aprendizaje de los distintos cursos de cada nivel, etc.
 - b) Que los profesores de asignatura o módulo comuniquen de los procesos evaluativos y logros de los estudiantes al profesor jefe con el fin de que éste cuente con el máximo de información para completar el informe a los apoderados en las reuniones de curso.
- Consejos de profesores para reflexionar y generar instancias de diálogo, de toma de decisiones relevantes para la comunidad educativa y que apunten al mejoramiento de los aprendizajes.
- GPT: Los docentes se reúnen por GPT tres veces al mes para tomar decisiones orientadas al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes por nivel.

Art. 11º: los lineamientos del establecimiento para **diversificar la evaluación**, en orden de abordar de mejor manera la diversidad de estudiantes, será:

- Fortalecer el uso de la información respecto del sistema de **Detección de Estilos de Aprendizajes predominantes por curso**, a partir de los cuales, los docentes implementarán las estrategias de evaluación que enfatizarán dichos estilos o formas de aprendizajes.
- Docentes, en colaboración con Educadoras Diferenciales, diseñarán instrumentos y estrategias evaluativas, que atiendan de mejor forma la diversidad de estudiantes. Estrategias y procedimientos, que deben ser conocidos por los estudiantes, al igual que los criterios con que se les evaluará.
- Docentes y Educadores/as Diferenciales, deben diseñar adecuaciones curriculares, que contemplen actividades de evaluación pertinentes a las NEE de los alumnos del PIE u otros estudiantes.

- Los departamentos planificarán las Unidades considerando, a lo menos, 3 formas de evaluar distintas en el semestre.

SITUACIONES ESPECIALES QUE AFECTAN EL PROCESO EVALUATIVO:

Art. 12°:

1.- El **ingreso tardío de un estudiante** a clases proveniente de otra institución escolar o por no estar estudiando. La UTP custodiará el registro de las calificaciones que el alumno trae de la otra institución en el libro de clases. Si no tiene calificaciones o estas son menores en cantidad según lo establecido en este reglamento, se calendarizarán las evaluaciones pendientes en consenso con el docente y el estudiantes previa organización de los OA/AE, unidad de trabajo o tópicos de los que se trate.

2.- El **ingreso tardío de un estudiante a clases proveniente de nuestra institución** por motivos de enfermedad física, psicológica u otra situación, debidamente certificada por un profesional idóneo. La UTP en colaboración con Orientadora, Coordinadora Pie, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.

3.- El **ingreso tardío de un estudiante a clases por estar realizando el Servicio Militar**, o estar participando en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. La UTP en colaboración con Orientadora, Coordinadora Pie, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.

4.- El **ingreso tardío a clases de un estudiante migrante**. La UTP en colaboración con Orientadora, Coordinadora Pie, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante y acatará las directrices emanadas por el Departamento Provincial de Educación para efectuar las validaciones correspondientes.

5.- **Alumnos con ausencias a clases por períodos prolongados por una condición física o psicosocial delicada, por enfermedad grave de familiar** directo que requiera la presencia o cuidado por parte del estudiante y que esté debidamente certificada por profesionales pertinentes. La UTP en colaboración con Orientadora, Coordinadora Pie u otro Profesional del Equipo Sicosocial, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante dentro de año lectivo.

6.- **Estudiantes madres o padres**. La UTP, en colaboración con Orientadora, Coordinadora Pie u otro Profesional del Equipo Sicosocial pertinente a la situación, procederá en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Educación, el Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, facilitando su proceso evaluativo.

7.- **Estudiantes suspendidos**. Si un estudiante ha sido suspendido, de uno a cinco días, será responsabilidad del **inspector General o Inspector del Nivel** informar a la UTP durante el transcurso del día de la suspensión, para coordinar con los docentes de las asignaturas o módulos prioritarios y proveer de material de estudio y/o trabajos a dicho estudiante a través de la presencia de su apoderado titular, quien será responsable de que el estudiante responda a los requerimientos pedagógicos una vez reincorporado a clases; señalándose día y hora en que responderá por los compromisos pedagógicos pendientes. El profesor jefe del estudiante hará el seguimiento que corresponda para cautelar sus aprendizajes, informando de cualquier situación relevante a la UTP y a su apoderado.

8.- **Estudiantes que presenten enfermedades crónicas** debidamente certificadas por el profesional pertinente y que afecten su rendimiento físico. La UTP informará al docente que corresponda la situación médica del estudiante para que proceda a la diversificación de las actividades académicas y/o evaluación.

Art. 13°: Evaluaciones Recuperativas.

La evaluación recuperativa considerará los mismos OA/AE, unidades o tópicos que fueron considerados en la evaluación **a la cual el alumno se ausentó y tendrá el mismo nivel de exigencia.**

Tendrán derecho a la evaluación recuperativa los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

1.- Inasistencia justificada a evaluaciones calendarizadas por razones de salud. El apoderado del estudiante, personalmente justificará en la UTP adjuntando el certificado médico correspondiente o los argumentos por escrito que justifiquen la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas. No se aceptarán llamados telefónicos. La fecha y hora de la evaluación recuperativa será consensuada entre el docente y el alumno.

2.- Atraso o Inasistencia injustificada a evaluaciones calendarizadas o negación a realizar una evaluación estando en el establecimiento. El docente procederá a anotar objetivamente en la hoja de vida del estudiante su conducta y dará aviso a la UTP. La UTP a través de la Orientadora citará al apoderado a una reunión de carácter informativo (incumplimiento del estudiante, anotación y fecha de la evaluación recuperativa fijada por el docente), en la que estarán presentes orientadora y el Inspector general. La reiteración injustificada de esta conducta significará que el docente podrá calificar al alumno con la nota mínima sin derecho a una nueva oportunidad evaluativa.

3.- Reintegro a clases luego de una suspensión. El docente junto con el alumno(a) consensuarán la fecha y hora de la evaluación recuperativa. Si el estudiante no se presenta a esta fecha establecida, sin justificación, se le informará al apoderado, estableciendo en conocimiento de éste una nueva oportunidad y de volver a fallar el docente podrá calificar al alumno con la nota mínima sin derecho a una nueva oportunidad evaluativa.

4.- Alumnos(as) que reprobaran hasta 2 asignaturas: Los estudiantes tendrán derecho a rendir hasta tres pruebas en aquellas asignaturas que, terminado el año lectivo, hayan obtenido calificación inferior a la nota aprobatoria. EL docente de la asignatura, previamente, debe dar a conocer a todos un temario para estos efectos y los criterios de evaluación respectivos. El alumno(a) que rindiera esta prueba obtendrá como máximo de calificación la nota 4.0.

Será deber del docente informar oportunamente a la UTP de la inasistencia de los alumnos a las evaluaciones calendarizadas. La UTP devolverá al docente el informe de los alumnos que han presentado certificado médico o justificación dentro de las 48 horas.

Art. 14°: El docente al tener evidencia objetiva de **copia** en una prueba:

Esta le será retirada y calificado con nota mínima. Esta situación deberá registrarse en la hoja de Registro del desarrollo escolar del alumno(a) y ser firmada por el apoderado.

Otras situaciones irregulares de evaluación, como: entregar trabajos de otros a nombre del propio; incluir en un trabajo grupal el nombre de otra alumna(o) no participante, copiar trabajos de otros alumnos(as); plagiar trabajos de Internet para presentarlos como propios y originales; adulterar la corrección o el puntaje de los resultados ya entregados de una prueba; “soplar” (dar ayuda no autorizada) en interrogaciones o pruebas y otras situaciones semejantes, uso de objeto tecnológico, u otra serán resueltas o gestionadas de forma diferenciada, para cada caso específico y para cada alumno(a) en particular, estudiado su contexto y los antecedentes que hubiesen sido registrados en eventos similares. Esta resolución será tomada por el profesor en conjunto con la UTP y se aplicará el reglamento de convivencia.

Art. 15° Los docentes deberán planificar en concordancia con los Objetivos de Aprendizajes Transversales y Actitudes enfatizados en el PEI, los que se desglosan a continuación.

DIMENSIÓN OAT:

a) SOCIOCULTURAL Y CIUDADANA Valorar la vida en sociedad como una dimensión esencial del crecimiento de la persona, así como la participación ciudadana democrática, activa, solidaria, responsable, con conciencia de los respectivos deberes y derechos; desenvolverse en su entorno de acuerdo a estos principios y proyectar su participación plena en la sociedad de carácter democrático.

b) MORAL Conocer, respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición física, etnia, religión o situación económica, y actuar en concordancia con el principio ético que reconoce que todos los “seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 10). Valorar el

carácter único de cada ser humano y, por lo tanto, la diversidad que se manifiesta entre las personas, y desarrollar la capacidad de empatía con los otros.

c) **AFECTIVA** Construir un sentido positivo ante la vida, así como una autoestima y confianza en sí mismo(a) que favorezcan la autoafirmación personal, basándose en el conocimiento de sí y reconociendo tanto potencialidades como ámbitos de superación.

d) **FÍSICA** Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, mediante hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

Art. 16°: **Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica**, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 40 %

b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%

c) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Art. 17°: Todas las calificaciones que resulten del proceso de evaluación serán coeficiente uno.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una **escala numérica de 1,0 a 7,0**; hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

La calificación semestral y anual para **Religión y Orientación**, Consejo de Curso se hará a través de conceptos según la siguiente tabla de convergencia:

| NOTAS | CONCEPTO |
|-------------------|--------------|
| Entre 1,0 y 3,9 : | Insuficiente |
| Entre 4,0 y 4,9 : | Suficiente |
| Entre 5,0 y 5,9 : | Bueno |
| Entre 6,0 y 7,0 : | Muy Bueno |

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación **no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos(as)**.

La calificación semestral corresponderá a las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y/o módulos, las que se expresarán con un decimal, con aproximación.

La calificación anual corresponderá a las calificaciones semestrales de cada asignatura y/o módulo. Estas calificaciones se expresarán con un decimal, con aproximación de las centésimas igual o superior a 5.

En caso que **el promedio anual de una asignatura y/o módulo sea 3,9** y este incida en la promoción del estudiante, se aproximará automáticamente a 4.0.

Art. 18°: **La cantidad de Calificaciones** y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar de una asignatura o módulo, deberá ser **coherente con la planificación** que realice el docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el departamento y jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos(as) y los padres y/o apoderados.

Sin perjuicio de lo anterior el Liceo Tomás Burgos **tendrá un mínimo de 3 y un máximo de 6** calificaciones semestrales (siempre y cuando éstas abarquen todos los OA declarados en la planificación anual), las cuales pueden (a criterio del docente junto a el departamento y sustentados en argumentos pedagógicos y acordados con el jefe técnico-pedagógico), tener igual o distinta ponderación para calcular la nota final, sin que ninguna de estas pueda exceder el 30% de la nota final de semestre o notal final anual, en aquellas asignaturas que tengan más de 3 calificaciones.

Art. 20°: Si un **Curso obtiene más de un 40% de calificaciones insuficientes** como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente deberá informar a UTP para analizar las razones de este resultado y para acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y el desarrollo de las habilidades en los estudiantes. Estas estrategias deben contemplar los mismos objetivos de aprendizaje de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

Art.21°: Al momento de **registrar la calificación en el libro de clases**, el docente de cada asignatura, deberá indicar a que corresponde dicha calificación explicitando en el extremo inferior del casillero a que corresponde la nota y en qué fecha se aplicó.

V.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 22°: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente **el logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- 2.- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 3.- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular:

- 1.- La participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean comunales, provinciales o nacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- 2.- La participación de los alumnos en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas, salidas a terreno u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá **autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores** a la asistencia requerida, para lo cual **el protocolo es que el estudiante junto al apoderado** presente una solicitud escrita ante la UTP donde exponga su situación y pueda ser resuelta en consideración del cumplimiento académico.

Art.23°: Sobre situaciones especiales de promoción. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director y su Equipo Directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada y por vez única en su trayectoria escolar, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho **análisis deberá ser de carácter deliberativo**, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o apoderado.

En estos casos se tomará en consideración los siguientes criterios:

- a) Contexto familiar: salud de algún integrante de su núcleo familiar, abandono, violencia, abuso u otra.
- b) Salud del estudiante (física o mental).
- c) Problemas judiciales
- d) Problemas de aprendizaje no abordados por el establecimiento
- e) Rendimiento académico en ascenso, Progreso de Aprendizaje: mejorar en al menos el 60%.
- f) Cumplimiento de compromisos adquiridos por parte del estudiante y la familia. **TAMBIÉN:**
 - 1.- La brecha de aprendizaje existente en el caso analizado
 - 2.- Sentido de pertenencia Institucional, en el que el estudiante haya manifestado una participación destacada.

Para resolver estos casos se realizara una reunión técnico pedagógica con el consejo de Profesores al finalizar el año escolar, en esta participaran todos los profesionales que puedan

aportar datos, más todos los profesores que atienden el curso, los que presentarán evidencias que permitan tomar una determinación pedagógica, la cual se entregará, **a través de un Informe**, al Director para que el la valide.

El Director tomada la determinación **se reunirá en entrevista con el apoderado** para que tome conocimiento.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 24°: El Director y su Equipo Directivo decidirán las **medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico** a los alumnos(as), hayan o no sido promovidos y cuyas situaciones fueron analizadas según se indicó en el artículo anterior.

- El establecimiento a través de los profesores jefes, unidad técnica pedagógica, coordinadora pie, orientadora, equipo sicosocial, evaluarán las medidas de acompañamiento que el o los estudiantes de un grupo curso y/o nivel puedan requerir y que estén al alcance del establecimiento proveerlas, según su disponibilidad de recursos que se dará a conocer al estudiante y su apoderado, para revertir el retraso pedagógico y/o condicionantes que limiten su avance pedagógico y evitar su deserción del sistema educacional.

- La supervisión de este plan de acompañamiento pedagógico y/o socioemocional será realizado por el Jefe de la Unidad Técnica pedagógica, con la colaboración de la Orientadora, quienes entregaran reportes periódicos a Dirección para que tome conocimiento de los progresos, avances y/o retrocesos del estudiante.

El **plan de Acompañamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

Art.25°: La finalización anticipada del año escolar de algún estudiante por cualquier situación que lo amerite, será de **exclusiva facultad del Director**, previa consulta al equipo de Unidad Técnica, quien recopilará los antecedentes pedagógicos, psicosociales y médicos que sean pertinentes con todos los profesionales que tengan injerencia directa, para dar fundamento a dicha resolución emitida por la máxima autoridad de la institución.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir un curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art.26°: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.